



# Instructivo para la presentación de los Planes de Reducción de Emisiones de MP para los Grandes Establecimientos de la Región Metropolitana

## CONTEXTO

Con fecha 24 de noviembre de 2017 fue publicado en el diario oficial el D.S N° 31/2016 “**Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago**” (en adelante PPDA), cuyo objetivo es dar cumplimiento a las normas primarias de calidad ambiental de aire vigentes, asociadas a los contaminantes Material Particulado Respirable MP<sub>10</sub>, Material Particulado Fino Respirable MP<sub>2,5</sub>, Ozono (O<sub>3</sub>) y Monóxido de Carbono (CO), en un plazo de 10 años.

El PPDA dictó medidas para diferentes sectores, en específico el Capítulo VI “**Fuentes Estacionarias**” instruye el control de emisiones para establecimientos Industriales.

En particular, el Artículo 57 establece que se entenderá como “**gran establecimiento**” a la agrupación de establecimientos industriales emplazados en la zona sujeta al Plan, bajo la propiedad de un mismo titular y/o que están próximas entre sí y que por razones técnicas están bajo un control único o coordinado, que al sumar las emisiones por contaminante de todas sus fuentes estacionarias, superen uno o más de los valores establecidos en la siguiente tabla:

MP (t/año)	NO <sub>x</sub> (t/año)	SO <sub>2</sub> (t/año)
2,5	40	10

Para estos efectos, se considerarán:

- a) Gran establecimiento nuevo, a aquel gran establecimiento que entra en operación a partir de 12 meses después de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto.
- b) Gran establecimiento existente, a aquel gran establecimiento que se encuentra operando a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto o dentro de los 12 meses siguientes a dicha fecha.

Cada Gran establecimiento de la Región Metropolitana, deberá presentar un plan de reducción de emisiones, en un plazo de **12 meses** desde la entrada en vigencia del PPDA, ante la **Seremi del Medio Ambiente de la Región Metropolitana**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 del D.S N° 31/2016. Estos planes podrán ser aprobados o rechazados en un plazo de 6 meses desde su presentación. Cabe señalar que de no aprobarse o acreditarse la reducción exigida en los plazos establecidos en los referidos planes de reducción (48 meses), se le aplicará al gran establecimiento existente, las normas de emisión por concentración descritas en el artículo 58 del PPDA.



# Instructivo para la presentación de los Planes de Reducción de Emisiones de MP para los Grandes Establecimientos de la Región Metropolitana

De lo anterior, a continuación se establece el Instructivo para la presentación de los Planes de Reducción de los Grandes Establecimientos de la Región Metropolitana, indicando los contenidos mínimos para su presentación.

## **CONTENIDOS MÍNIMOS DE UN PLAN DE REDUCCIÓN DE EMISIONES**

### **1- Índice**

#### **2- Identificación del Establecimiento**

- I. Nombre comercial
- II. Representante Legal
- III. Rut empresa
- IV. Ubicación
- V. Datos de contacto (mail, teléfono)<sup>1</sup>

#### **3- Identificación de las fuentes**

- I. Número de registro otorgado por la Seremi de Salud de la Región Metropolitana
- II. Ubicación de las fuentes (coordenadas UTM)
- III. Tipo de fuente
- IV. Tipo de Combustible utilizado
- V. Antecedentes técnicos (año de fabricación, potencia, otros)

#### **4- Emisiones por fuentes**

- I. Emisiones reales (muestreo isocinético) / mediciones teóricas
- II. Caudal de la fuente
- III. Horas máximas de funcionamiento permitidas

#### **5- Cálculo de la Emisión Másica Anual Asignada (EMAA)**

- I. Cálculo de EMMA de acuerdo Artículo 58 del D.S N° 31/2016.
- II. Cálculo de reducción del 30% de MP respecto a la EMMA calculada
- III. Comparación de la EMMA con emisiones reales.

---

<sup>1</sup> El “contacto” también deberá facilitar la relación entre la Seremi y el regulado para resolver dudas y consultas.



## **Instructivo para la presentación de los Planes de Reducción de Emisiones de MP para los Grandes Establecimientos de la Región Metropolitana**

### **6- Cumplimiento D.S N° 66/2009**

- I. Informar sobre metas de cada una de las fuentes categorizadas como mayor emisor
- II. Informar para las fuentes que no tengan metas asociadas, las emisiones máximas medidas desde el último cambio de combustible y/o emisiones máximas medidas desde el año 2010 (adjuntando informes).

Lo anterior, con el fin de recopilar los antecedentes para establecer la nueva emisión másica anual autorizada en marzo de 2019.